

de S. M^o, y de la Ciudad, por no tener entendido el que se sea
sollicitado por ella de la piedad del Rey la gracia de que fuese suya
el deditamen se ponga a deman f^o al aduogacion de d^o s. Marques
por que no tenga la menor demora quanto pueda ser en el R. seruzio
y constando de lo dho. Capitulares, y de alguna R. cedula tener
algun sueto motivo de Dominio sobre la artilleria de esta Ciudad, se es
armaparella a l^o s. Marques de Villadarias, mandandole que p^obo
señalar que la resulta de que para dar de lasajas suyas se den las
ordenes a los ministros inferiores y no a la Ciudad, y que en ote
mendo esta perdon de justificar legitimam^{te} sea suya; se es use
la Carta con la que se, por contemplar, que como Capitan General,
que es de su M^o, que es mandar sin heterquetas en p^otrecho
que sean p^obo de su mano y orden, que lo Comuendara en
que sea suplica a S. M., suplicandole por las razones de hauele
servido con amor que le consta, se digne en R. Clem^a, dar orden
y fuese de su R. agrado, para que el S. Marques de Villadarias
haviendo, o no servido para los fines de su d^oclinaz. la constitucion
Ciudad por lo que se ha de mantener el d^ondizio mas el
amor con que sirviera a S. M.

Por D^o Juan Molina Alcala de S. D^o Diego
Dono Carrer; Añá d^ondes que aunque la orden no abiendo por el
Camino que deue y forma que es de ser uado en otras o canones de esta
Clave; se escriua a l^o s. Marques de Villadarias, Poniendole a man
y f^o de la artilleria y lo que se de en ser uo. del Rey, a quien se le
presenten estas circunstancias para que mande Restituir
quando sealle de ser uada de su R. seruzio, y enya f^o bon
Emanar que los ministros obedien la forma que por S. M^o,
esta a Reglada en un R. Premitido y ordenes.

El S. D^o Antonio talon de S. D^o Diego q^o entendido de que la artilleria se gano
por la vez de Murcia, el deditamen se ponga fundam^{te} al d^ondes
de su aduogacion, y permanencia en esta Ciudad, y que a llanar se asi
se den que a sollicitamente su d^ondes, y que nunca sera d^ondes
de la Ciudad al R. seruzio, y no haue dado a la ja que en ote
la perdon, y que hallatanto que se sea el referir titulos, se es
penda de su d^ondes, y que de uoluntad de estas diligencias, no tener
Dominio alguno la Ciudad la de ser uo libremente.
El S. D^o Juan Molina de S. D^o Diego. Como el S. D^o Juan Molina